

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-2078-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 12/05/2016	Hora: 10:59:20.2... Folios: 0

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DECOMISAN DEFINITIVAMENTE UNOS PRODUCTOS FORESTALES Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL JEFE (E) DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL, DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales especialmente las conferidas por la Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009 y la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acta única de control al tráfico ilegal de Flora y Fauna silvestre N° 0110884, con radicado N° 112-4299 del 01 de octubre de 2015, la Policía Antioquia, en operativo conjunto con CORNARE, puso a disposición de la Corporación, (8.39m³) de madera de la especie Común, en bloque, la cual fue incautada previamente el día 01 de octubre de 2015, en la vereda Santa Bárbara en el municipio de San Luís, coordenadas N 06°02'37.1" W 75°04'59.2", en el lugar de la incautación se encontraba el señor LEONEL ANTONIO CASTAÑEDA CASTAÑEDA, (sin mas datos), manifestando que la madera es de otra persona, por ende no se logro establecer la identidad de los presuntos encargados de los productos forestales decomisados.

Que mediante auto N° 112-1243 del 03 de noviembre de 2015, se impuso medida preventiva consistente en "el decomiso preventivo del material forestal incautado el cual consta de (8.39m³) de madera de la especie Común, en bloque", y se inicia una indagación preliminar, con el fin de verificar la ocurrencia de alguna conducta de infracción ambiental, establecer los infractores y determinar si existe merito para iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

Que mediante informe técnico N° 112-0976 del 02 de mayo de 2016, se concluyó: En la vereda "Santa Bárbara", sector "La Cueva" del Municipio de San Luís, limites con el Municipio de Granada, coordenadas 06° 02' 37,1" y 75° 04' 59,2" fueron incautados 8,39 metros cúbicos de maderas comunes, transformada en Bloque, de los que no se tiene conocimiento de su propietario o personas que realizaron el aprovechamiento.

En la zona se evidencia extracción, acopio y comercialización permanente de maderas especialmente de las especies antes mencionadas transformadas, en algunas oportunidades en bloque, en envaradera y/o alfardas, sin que se tengan permisos para aprovechamiento en esta zona de la subregión Bosques.

En los puntos del operativo, no se tienen registrados sitios de acopio para permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal otorgados en esa zona, por lo que se puede inferir que el material forestal objeto de la incautación en dicho procedimiento, se realizo sin contar con el respectivo permiso de aprovechamiento.

EVALUACIÓN JURIDICA

Que el Decreto 1076 de 2015, establece: “Artículo 2.2.1.1.6.3. **Dominio privado.** Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización”.

Que de acuerdo a lo que antecede, este Despacho considera que no se hace necesario iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio; toda vez que por motivos de tiempo, modo y lugar, no se pudo establecer la identidad de presuntos infractores, ni la procedencia lícita de los productos forestales incautados. Por tanto, se considera pertinente ordenar el decomiso definitivo del material forestal incautado, ya que su extracción ilegal sí es evidente.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECOMISAR Definitivamente (8.39m³) de madera de la especie Común, en bloque, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR El presente acto administrativo por aviso en página Web, teniendo en cuenta que no se logro establecer los autores de la infracción ambiental.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR El presente acto en la página Web de la Corporación Autónoma Regional Rionegro-Nare “CORNARE”.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO DAVILA BRAVO
Jefe (e) Oficina Jurídica

Expediente: 05.660.34.22679
Proyectó: Erica Grajales
Revisó: Germán Vásquez
05/05/2016
Flora